



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0145/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/378/19.-1639

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2019

EJIDO TABLAS Y OLIMPO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Julio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 06 de Agosto de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Septiembre de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0432/2019 de fecha 09 de Agosto de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO TABLAS Y OLIMPO	EJIDO TABLAS Y OLIMPO	Culiacán	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	282609.77	2745405.44
2	282488.56	2744572.78



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0145/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/378/19.-1639

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2019

3	282294.97	2743492.86
7	282086.1	2743577.37
10	281401.12	2743583.33
11	281550.79	2743413.35
12	281691.24	2743078.69
13	282209.45	2743027.62
14	281631.86	2741222.19
15	280571.41	2741452.91
19	280067.22	2741575.05
20	277680.91	2742128.85
22	277646.99	2742411.22
25	277320.91	2742311.29
31	277008.37	2742878.64
43	276387.57	2742427.83
44	275042.32	2742744.89
48	274974.65	2743334.62
50	274365.73	2743422.78
52	274336.15	2742923.17
53	273782.56	2743048.44
54	273807.58	2744865.72
55	274752.83	2746378.84
56	275034.97	2746504.69
60	275916.94	2747136.5
61	276288.18	2746907.75
66	276409.98	2746060.82
70	276316.31	2745255.21
75	276641.43	2744558.5
80	277421.7	2744247.49
84	277673.14	2744260.92
97	277904.23	2745782.12
98	277916.03	2746085.7
99	277801	2746465.97
115	279162.93	2744876.69





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0145/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/378/19.-1639

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2019

118	279350.53	2744494.94
119	279871.16	2744312.63
126	282035.9	2744604.02
128	282285.64	2744889.27

Nombre del predio: POLÍGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
134	282462.94	2745709.29
137	282374.8	2745523.68
141	281862.78	2744751.74
145	281093.81	2745457.92
169	279288.63	2745745.3
176	277332.25	2747524.46
177	276810.55	2747836.1
180	276255.19	2747894
185	279244.41	2748845.34
186	279126.59	2748514.89
205	280148.05	2747523.6
214	280233.95	2748542.24
215	279686.84	2748994
216	282367.59	2748802.25
217	283083.56	2748795.65

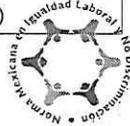
2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO TABLAS Y OLIMPO	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31 de Diciembre de 2028

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)

[Handwritten mark]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0145/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/378/19.-1639

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2019

EJIDO TABLAS Y OLIMPO	4024.35	3011.73	2795.72
-----------------------	---------	---------	---------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO TABLAS Y OLIMPO	2795.72 (dos mil setecientos noventa y cinco punto setenta y dos)	33955.46 (treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco punto cuarenta y seis)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO TABLAS Y OLIMPO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/09/19	31/12/20	Comunes tropicales	311.99	4998.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	306.63	3942.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	312.34	3453.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	313.53	5437.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	308.07	2732.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	311.25	3025.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	324.39	3061.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	304.3	3666.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	303.22	3637.87	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 33,955.46

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------

[Handwritten mark]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0145/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/378/19.-1639

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2019

MARTILLO	729-JL
----------	--------

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TABLAS Y OLIMPO	P-25-006-TAB-002/19

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de

[Handwritten mark]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0145/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/378/19.-1639

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2019

febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 1291.04, Poste 2986.02, Leña 500.42, estación 179.57, Retén 41.37, Total 4998.42, A2: Aserrío 839.04, Poste 2423.550, Leña 494.07, Estación 129.870, Retén 55.51, Total 3942.040, A3: Aserrío 724.87, Poste 2052.76, Leña 456.87, Estación 93.51, Retén 125.91, Total 3453.92, A4: Aserrío 1236.52, Poste 2945.8, Leña 655.4, Estación 344.35, Retén 255.19, Total 5437.26, A5: Aserrío 573.15, Poste 1110.3, Leña 625.56, Estación 352.25, Retén 71.38, Total 2732.64, A6: Aserrío 484.95, Poste 950.01, Leña 567.94, Estación 684.56, Retén 337.98, Total 3,025.440, A7: Aserrío 405.48, Poste 1652.13, Leña 317.15, Estación 407.83, Retén 279.02, Total 3061.61, A8: Aserrío 649.91, Poste 2172.43, Leña 563.27, Estación 225.04, Retén 55.64 Total 3666.29, A9: Aserrío 319.70, Poste 2039.83, Leña 1025.46, Estación 182.13, Retén 70.75, Total 3637.87.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A1: *Tabebuia pentaphylla* 731.21, *Bursera penicillata* 153.45, *Bursera simaruba* 96.81, *Sapium lateriflorum* 249.55, *Ceiba acuminata*

[Handwritten mark]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0145/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/378/19.-1639

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2019

47.61, Jatropha cordata 12.41, Total 1291.04, A2: Tabebuia pentaphylla 509.50, Bursera penicillata 17.95, Bursera simaruba 65.00, Sapium lateriflorum 163.87, Ceiba acuminata 82.72, Total 839.04, A3: Tabebuia pentaphylla 420.88, Bursera penicillata 57.17, Bursera simaruba 47.71, Sapium lateriflorum 94.27, Conzattia sericea 26.09, Ceiba acuminata 78.75, Total 724.87, A4: Tabebuia pentaphylla 973.68, Bursera penicillata 32.99, Bursera simaruba 40.31, Sapium lateriflorum 25.30, Conzattia sericea 1.44, Ceiba acuminata 162.80, Total 1236.52,

20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A5: Tabebuia pentaphylla 303.33, Bursera penicillata 83.75, Bursera simaruba 11.07, Enterolobium cyclocarpum 35.49, Sapium lateriflorum 82.18, Ceiba acuminata 51.91, Jatropha cordata 5.42, Total 573.15, A6: Tabebuia pentaphylla 203.33, Bursera penicillata 112.59, Bursera simaruba 72.79, Sapium lateriflorum 40.89, Conzattia sericea 2.02, Ceiba acuminata 51.16, Jatropha cordata 2.17, Total 484.95, A7: Tabebuia pentaphylla 283.06, Bursera penicillata 27.84, Bursera simaruba 25.72, Sapium lateriflorum 40.97, Conzattia sericea 3.86, Ceiba acuminata 24.03, Total 405.48, A8: Tabebuia pentaphylla 307.79, Bursera penicillata 72.14, Bursera simaruba 94.50, Enterolobium cyclocarpum 0.96, Sapium lateriflorum 111.56, Ceiba acuminata 59.06, Jatropha cordata 3.90, Total 649.91, A9: Tabebuia pentaphylla 212.08, Bursera penicillata 33.96, Bursera simaruba 26.80, Sapium lateriflorum 46.86, Total 319.70.

21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en

✓





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0145/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/378/19.-1639

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2019

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.




MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

DELEGACION FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Ing. Francisco Cruz Ramirez.-Suplente Legal de La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad.
Ing. Jesús Alfredo Lemus vazquez- Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Ciudad.
Expediente y Minutario

HGAM/EAA/GLPO

